

**Versión Pública de RR-0611/2024, que contiene información clasificada como  
confidencial**

|   |  |
|---|--|
| Fecha de elaboración de la versión pública  | El 2 de octubre de 2024.   |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.  | Fecha 14 de octubre del 2024 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número 20.   |
| El nombre del área que clasifica.   | Ponencia dos.  |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  | <b>RR-0611/2024</b>  |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.   | 1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.   |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla |
| Nombre y firma del titular del área.  | Rita Elena Balderas Huesca.<br>Comisionada   |
| Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).  | Mónica Porras Rodríguez.<br>Secretaría de Instrucción  |
| Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada  | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.   |

Sentido de la resolución: **REVOCACIÓN.**

Visto el estado procesal del expediente con número **RR-0611/2024** relativos al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALPAN**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

- I. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado, por medio la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignada el número de folio señalado al rubro.
- II. El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.
- III. El día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó la entrega de información incompleta.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisionada presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-0611/2024**, el cual fue turnado a su ponencia, para su trámite respectivo.
- V. Mediante proveído de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente. Asimismo, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a efecto de que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

alegatos que considerara pertinentes. Del mismo modo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente. Finalmente, se le tuvo señalando a través del sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones y se puntualizó que no ofreció pruebas.

**VI.** En proveído de catorce de junio del presente año, se acordó en el sentido que el sujeto obligado no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal.

De igual forma, no se admitió prueba alguna en el presente asunto, toda vez que las partes no anunciaron material probatorio. Igualmente, se indicó que los datos personales del reclamante no serían divulgados.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** El dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado entrega de información incompleta.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El recurso de revisión cumplió con el requisito establecido en el diverso artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** En el presente punto, se citan los hechos acontecidos en el presente asunto, tales como los términos de la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado, los motivos de inconformidad y el informe justificado.

En primer lugar, el recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al sujeto obligado, misma que fue asignada con el número de folio señalado al rubro, en la cual se requirió lo siguiente:

*"(...) con el debido respeto de manera pacífica y respetuosa a solicitar de usted la siguiente información pública:*

- 1) Mencione cómo se integra el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo, es decir, cuántos integrantes lo conforman.*
- 2) Mencione cuál fue la fecha de creación del Órgano Interno de Control en el ayuntamiento a su cargo.*
- 3) Mencione si los integrantes del Órgano Interno de Control del municipio a su cargo fueron designados de manera directa por el cabildo.*
- 4) Mencione cuál fue la forma para haber designado a las autoridades y personal que integran el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo.*
- 5) Manifieste si se cuenta con la acta de cabildo en la que se haya determinado la integración del Órgano Interno de Control, sus funciones y facultades.*
- 6) Solicito se remita a mi correo electrónico la acta de cabildo correspondiente en la que se haya realizado la constitución de la integración del Órgano Interno de Control, con la debida cancelación de los datos personales o sensibles, para protegerlos.*

- 7) Mencione si dentro del Órgano Interno de Control existen las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 8) Manifieste si la autoridad investigadora o similar fue designada a través de diversas propuesta o se designó de forma directa o libre por parte del cabildo o por otra autoridad que integre el ayuntamiento municipal. Explique brevemente su designación.
- 9) Manifieste si la autoridad investigadora o similar previamente a obtener el cargo tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.
- 10) Manifieste si previo a la designación de la autoridad investigadora o similar fue sometido a exámenes de oposición.
- 11) Manifieste si previamente a la designación de la autoridad investigadora o similar se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.
- 12) Manifieste qué instrucción académica tiene la autoridad investigadora o similar.
- 13) Manifieste qué perfil profesional es el requerido para ser autoridad investigadora o similar en el ayuntamiento a su cargo.
- 14) Refiera el Reglamento, Manual o Ley en los que se encuentran las facultades de la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo.
- 15) Bajo qué partida presupuestal o recursos públicos le pagan o retribuyen a la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo.
- 16) Quién o quiénes son los superiores jerárquicos de la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo.
- 17) Cada qué tiempo recibe capacitación la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo, para que realice adecuadamente sus funciones.
- 18) Ante qué institución ha recibido capacitación la autoridad investigadora o similar para el mejor desempeño de sus funciones.
- 19) ¿Cuenta con alguna certificación la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo para el desempeño de su cargo público?
- 20) ¿Existe un formato o forma en que la autoridad investigadora o similar dentro del ayuntamiento a su cargo rinda cuentas?
- 21) ¿Ante qué autoridad rinde cuentas la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?
- 22) ¿Cada qué tiempo rinde cuentas la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?
- 23) ¿Por cuánto tiempo fue nombrada la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?
- 24) ¿Quién le expidió el nombramiento a la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?
- 25) ¿Cuáles son las causas por las que puede ser removida del cargo público o dada de baja la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?
- 26) Manifieste si la autoridad substanciadora o similar fue designada a través de diversas propuesta o se designó de forma directa o libre por parte del cabildo o por otra autoridad que integre el ayuntamiento municipal.
- 27) Manifieste si la autoridad substanciadora o similar previamente a obtener el cargo tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.
- 28) Manifieste si previo a la designación de la autoridad substanciadora o similar fue sometido a exámenes de oposición.
- 29) Manifieste si previamente a la designación de la autoridad substanciadora o similar se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.
- 30) Manifieste qué instrucción académica tiene la autoridad substanciadora o similar.
- 31) Manifieste qué perfil profesional es el requerido para ser autoridad substanciadora o similar en el ayuntamiento a su cargo.
- 32) Refiera el Reglamento, Manual o Ley en los que se encuentran las facultades de la autoridad substanciadora o similar del ayuntamiento a su cargo.

33) **Bajo qué partida presupuestal o recursos públicos le pagan o retribuyen a la autoridad substanciadora o similar.**

34) **Quién o quiénes son los superiores jerárquicos de la autoridad substanciadora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

35) **Cada qué tiempo recibe capacitación la autoridad substanciadora o similar del ayuntamiento a su cargo, para que realice adecuadamente sus funciones.**

36) **Ante qué institución ha recibido capacitación la autoridad substanciadora o similar para el mejor desempeño de sus funciones.**

37) **¿Cuenta con alguna certificación la autoridad substanciadora o similar del ayuntamiento a su cargo para el desempeño de su cargo público?**

38) **¿Existe un formato o forma de que la autoridad substanciadora o similar dentro del ayuntamiento a su cargo rinda cuentas?**

39) **¿Ante qué autoridad rinde cuentas la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

40) **¿Cada qué tiempo rinde cuentas la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

41) **¿Por cuánto tiempo fue nombrada la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

42) **¿Quién le expidió el nombramiento a la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

43) **¿Cuáles son las causas por las que puede ser removida del cargo público o dada de baja la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

44) **Manifieste si la autoridad resolutora o similar fue designada a través de diversas propuesta o se designó de forma directa o libre por parte del cabildo o por otra autoridad que integre el ayuntamiento municipal.**

45) **Manifieste si la autoridad resolutora o similar previamente a obtener el cargo tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.**

46) **Manifieste si previo a la designación de la autoridad resolutora o similar fue sometido a exámenes de oposición.**

47) **Manifieste si previamente a la designación de la autoridad resolutora o similar se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.**

48) **Manifieste qué instrucción académica tiene la autoridad resolutora o similar.**

49) **Manifieste qué perfil profesional es el requerido para ser autoridad resolutora o similar en el ayuntamiento a su cargo.**

50) **Refiera el Reglamento, Manual o Ley en los que se encuentran las facultades de la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

51) **Bajo qué partida presupuestal o recursos públicos le pagan o retribuyen a la autoridad resolutora o similar.**

52) **Quién o quiénes son los superiores jerárquicos de la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

53) **Cada qué tiempo recibe capacitación la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo, para que realice adecuadamente sus funciones.**

54) **Ante qué institución ha recibido capacitación la autoridad resolutora o similar para el mejor desempeño de sus funciones.**

55) **¿Cuenta con alguna certificación la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo para el desempeño de su cargo público?**

56) **¿Existe un formato o forma de que la autoridad resolutora o similar dentro del ayuntamiento a su cargo rinda cuentas?**

57) **¿Ante qué autoridad rinde cuentas la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

58) **¿Cada qué tiempo rinde cuentas la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

59) **¿Por cuánto tiempo fue nombrada la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

- 60) **¿Quién le expidió el nombramiento a la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**
- 61) **¿Cuáles son las causas por las que puede ser removida del cargo público o dada de baja la autoridad resolutora o similar adscrita al Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo?**
- 62) **¿Existió algún mecanismo de paridad de género para la designación de las autoridades que conforman el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo?**
- 63) **¿Existió algún procedimiento transparente en el que se hayan dado las mismas oportunidades a los sustentantes para participar en la designación de las autoridades que conforman el Órgano Interno de Control?**
- 64) **Manifieste si el contralor municipal fue nombrado y designado por sesión de cabildo del municipio a su cargo.**
- 65) **De ser el caso, de haber sido designado por el cabildo del ayuntamiento a su cargo, solicito se remita de forma digitalizada la acta de cabildo, con la debida cancelación de datos personales y sensibles.**
- 66) **Mencione la fecha en la que fue designado el contralor municipal y si fue designado mediante sesión legal de cabildo.**
- 67) **Mencione si se ha realizado el cambio de contralor municipal y cuáles fueron las fechas de su cambio.**
- 68) **De haberse realizado cambios de contralor municipal, manifieste si se realizó mediante cabildo del ayuntamiento a su cargo.**
- 69) **Manifieste cómo fue la selección del contralor municipal en el municipio a su cargo, es decir, si fue a través de una terna de propuestas para elegir a uno de los candidatos o se eligió de manera directa.**
- 70) **Manifieste quién fue la persona que propuso al contralor municipal para ocupar ese cargo público.**
- 71) **Manifieste qué instrucción académica tiene el contralor municipal del ayuntamiento a su cargo.**
- 72) **Manifieste cuáles son los requisitos para ocupar el cargo de contralor municipal en el ayuntamiento a su cargo.**
- 73) **Manifieste si el contralor municipal, previamente a obtener el cargo, tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.**
- 74) **Manifieste si previo a la designación del contralor municipal fue sometido a exámenes de oposición.**
- 75) **Manifieste si previamente a la designación del contralor municipal se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.**
- 76) **Manifieste si el contralor municipal tiene alguna función, facultad o intervención dentro del Órgano Interno de Control.**
- 77) **Manifieste cuántos expedientes administrativos de investigación por presunta responsabilidad administrativa se encuentran en trámite a cargo de la autoridad investigadora. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**
- 78) **Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se encuentran en trámite a cargo de la autoridad substanciadora. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**
- 79) **Manifieste cuántas resoluciones administrativas se han emitido por la comisión de faltas administrativas no graves de los servidores públicos del ayuntamiento a su cargo y particulares relacionados, por parte de la autoridad resolutora. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de resoluciones administrativas, mas no así de que tratan o a quien se fincó la responsabilidad administrativa.**
- 80) **Manifieste cuántos Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa se han emitido por parte de la autoridad investigadora y se han turnado o enviado por la autoridad substanciadora al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por la resolución**

**de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**81) Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se han turnado o enviado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa Justicia Administrativa por la resolución de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**82) Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se encuentran en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para la substanciación y resolución de faltas graves, contra servidores públicos o por particulares relacionados. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**83) Manifieste cuántos Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa se han emitido por parte de la autoridad investigadora y se han turnado o enviado por la autoridad substanciadora al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para la resolución de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**84) Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se han turnado o enviado al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para la resolución de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**85) Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se encuentran en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para la substanciación y resolución de faltas graves, contra servidores públicos o por particulares relacionados. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**86) Cuáles son los principales actos de corrupción que se investigan en el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo.**

**87) Cuáles son los medios para la presentación de denuncias administrativas contra los servidores públicos municipales y particulares relacionados con las faltas administrativas graves o no graves.**

**88) Cuáles son los mecanismos para dar difusión a la denuncia administrativa contra servidores públicos y particulares relacionados.**

**89) Cuáles son los principales actos de corrupción por los cuales se interponen denuncias administrativas contra los servidores públicos o particulares relacionados en la administración del ayuntamiento a su cargo.**

**90) Cuáles son los medios o instrumentos para prevenir, evitar y combatir los actos de corrupción en la administración del ayuntamiento a su cargo. " (sic)**

A lo que, el sujeto obligado respondió de la siguiente manera:

**1.-Mencione cómo se integra el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo, es decir, cuántos integrantes lo conforman.**

- Titular del órgano Interno de Control.
- Coordinación de quejas, Denuncias e Investigaciones.
- Coordinación de Responsabilidades Administrativas.
- Coordinación de Auditoría Interna y Control.
- Coordinación de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión pública.

**2- Mencione cuál fue la fecha de creación del Órgano Interno de Control en el ayuntamiento a su cargo.**

**El día 04 de Febrero de 2022**

**3.-Mencione si los integrantes del Órgano Interno de Control del municipio a su cargo fueron designados de manera directa por el cabildo.**

**Por cabildo**

**4.-Mencione cuál fue la forma para haber designado a las autoridades y personal que integran el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo.**

**A propuesta por el C. Nicolas Galindo Pérez Presidente Municipal y aprobado por el H. cabildo del Ayuntamiento.**

**5.-Manifieste si se cuenta con el acta de cabildo en la que se haya determinado la integración del Órgano Interno de Control, sus funciones y facultades.**

**Si se cuenta con el acta de cabildo.**

**6.- Solicito se remita a mi correo electrónico el acta de cabildo correspondiente en la que se haya realizado la constitución de la integración del Órgano Interno de Control, con la debida cancelación de los datos personales o sensibles, para protegerlos.**

**Se envía acta de cabildo certificada al correo cha\_pablo@hotmail.com;**

**7.-Mencione si dentro del Órgano Interno de Control existen las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Si, se encuentra las 2 coordinaciones antes mencionadas**

**8.-Manifieste si la autoridad investigadora o similar fue designada a través de diversas propuestas o se designó de forma directa o libre por parte del cabildo o por otra autoridad que integre el ayuntamiento municipal. Explique brevemente su designación.**

**Se integra a propuesta del presidente municipal del h. Ayuntamiento de Jalpan**

**9.-Manifieste si la autoridad investigadora o similar previamente a obtener el cargo tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.**

**Si, los cursos en línea de ASE y demás dependencias federales**

**10.-Manifieste si previo a la designación de la autoridad investigadora o similar fue sometido a exámenes de oposición.**

**No, todo se da a propuesta de presidente y aprobado por el H. Cabildo de Jalpan**

**11.-Manifieste si previamente a la designación de la autoridad investigadora o similar se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.**

**No, el titular de la dependencia toma la decisión y aprobación del H. Cabildo de Jalpan**

**12.-Manifieste qué instrucción académica tiene la autoridad investigadora o similar.**

**Cursos en línea de ASE y demás dependencias federales**

**13.-Manifieste qué perfil profesional es el requerido para ser autoridad investigadora o similar en el ayuntamiento a su cargo.**

**No, contamos con una normativa que indique el nivel profesional para la autoridad investigadora.**

**14.-Refiera el Reglamento, Manual o Ley en los que se encuentran las facultades de la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

**Los Manuales de Control Interno**

**Ley Orgánica Municipal**

**15.-Bajo qué partida presupuestal o recursos públicos le pagan o retribuyen a la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

**No, se paga ningún extra a la autoridad investigadora**

**16.-Quién o quiénes son los superiores jerárquicos de la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

**El titular de la dependencia**

**17.-Cada qué tiempo recibe capacitación la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo, para que realice adecuadamente sus funciones.**

**Cuando la ASE, indica capacitaciones en línea o presenciales se acude a dicha capacitación**

**18.-Ante qué institución ha recibido capacitación la autoridad investigadora o similar para el mejor desempeño de sus funciones.**

**Ante la ASE**

19.-¿Cuenta con alguna certificación la autoridad investigadora o similar del ayuntamiento a su cargo para el desempeño de su cargo público?

No

20.-¿Existe un formato o forma en que la autoridad investigadora o similar dentro del ayuntamiento a su cargo rinda cuentas?

No

21.-¿Ante qué autoridad rinde cuentas la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?

Se rinde cuantas ante la ASE

22.-¿Cada qué tiempo rinde cuentas la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?

Cuando se requiere la información por parte de ASE.

23.-¿Por cuánto tiempo fue nombrada la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?

Por el tiempo que dura el periodo de la administración 2021-2024

24.-¿Quién le expidió el nombramiento a la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?

El titular de la dependencia

25.-¿Cuáles son las causas por las que puede ser removida del cargo público o dada de baja la autoridad investigadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?

Por cuestiones de fuerza mayor, enfermedad u otras cuestiones.

26.-Manifieste si la autoridad substanciadora o similar fue designada a través de diversas propuesta o se designó de forma directa o libre por parte del cabildo o por otra autoridad que integre el ayuntamiento municipal.

A propuesta del titular de la dependencia y aprobada por H. Cabildo de Jalpan.

27.-Manifieste si la autoridad substanciadora o similar previamente a obtener el cargo tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.

Si, los cursos en línea de ASE y demás dependencias federales

28.-Manifieste si previo a la designación de la autoridad substanciadora o similar fue sometido a exámenes de oposición.

No, todo se da a propuesta de presidente y aprobado por el H. Cabildo de Jalpan

29.-Manifieste si previamente a la designación de la autoridad substanciadora o similar se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.

No, el titular de la dependencia toma la decisión y aprobación del H. Cabildo de Jalpan

30.-Manifieste qué instrucción académica tiene la autoridad substanciadora o similar.

> Licenciado en derecho

> Maestro en ciencias penales

31.-Manifieste qué perfil profesional es el requerido para ser autoridad substanciadora o similar en el ayuntamiento a su cargo.

No, contamos con una normativa que indique el nivel profesional para la autoridad substanciadora.

32.-Refiera el Reglamento, Manual o Ley en los que se encuentran las facultades de la autoridad substanciadora o similar del ayuntamiento a su cargo.

Los manuales de control interno

Ley Orgánica Municipal

33.-Bajo qué partida presupuestal o recursos públicos le pagan o retribuyen a la autoridad substanciadora o similar.

No, se paga ningún extra a la autoridad substanciadora.

34.- Quien o quienes son los superiores jerárquicos de la autoridad substanciadora o similar de Ayuntamiento a su cargo.

El Titular de la Dependencia, Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Investigadora.

**35.-Cada qué tiempo recibe capacitación la autoridad substanciadora o similar del ayuntamiento a su cargo, para que realice adecuadamente sus funciones.**

**Cuando la ASE, indica capacitaciones en línea o presenciales se acude a dicha capacitación, así como las de bendecía que corresponden**

**36.-Ante qué institución ha recibido capacitación la autoridad substanciadora o similar para el mejor desempeño de sus funciones.**

**Ante la ASE**

**37.- ¿Cuenta con alguna certificación la autoridad substanciadora o similar del ayuntamiento a su cargo para el desempeño de su cargo público?**

**NO**

**38.- ¿Existe un formato o forma de que la autoridad substanciadora o similar dentro del ayuntamiento a su cargo rinda cuentas?**

**No**

**39.- ¿Ante qué autoridad rinde cuentas la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**A la auditoría ASE de Puebla, ante la Dirección Jurídica de Investigación y Consulta.**

**40.- ¿Cada qué tiempo rinde cuentas la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**Cuando se requiere la información por parte de ASE.**

**41.- ¿Por cuánto tiempo fue nombrada la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**Por el tiempo que dura el periodo de la administración 2021-2024**

**42.- ¿Quién le expidió el nombramiento a la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**El titular de la dependencia**

**43.- ¿Cuáles son las causas por las que puede ser removida del cargo público o dada de baja la autoridad substanciadora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**Por cuestiones de fuerza mayor, propuesta del titular de la dependencia y faltas graves a su cargo.**

**44.-Manifieste si la autoridad resolutora o similar fue designada a través de diversa propuesta o se designó de forma directa o libre por parte del cabildo o por otra autoridad que integre el ayuntamiento municipal.**

**A propuesta del titular de la dependencia y aprobada por H. Cabildo de Jalpan.**

**45.-Manifieste si la autoridad resolutora o similar previamente a obtener el cargo tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.**

**Si, los cursos en línea de ASE**

**46.-Manifieste si previo a la designación de la autoridad resolutora o similar fue sometido a exámenes de oposición.**

**No, todo se da a propuesta de presidente y aprobado por el H. Cabildo de Jalpan**

**47.- Manifieste si previamente a la designación de la autoridad resolutora o similar se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.**

**No, el titular de la dependencia analiza, visualiza cual es la persona preparada para realizar el cargo y aprobación del H. Cabildo de Jalpan.**

**48.-. Manifieste qué instrucción académica tiene la autoridad resolutorao similar Licenciado en derecho y Maestro en ciencias penales**

**49.- Manifieste qué perfil profesional es el requerido para ser autoridad resolutora o similar en el ayuntamiento a su cargo.**

**No, contamos con una normativa que indique el nivel profesional para la autoridad resolutora.**

**50.-Refiera el Reglamento, Manual o Ley en los que se encuentran las facultades de la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

**Los manuales de control interno  
Ley Orgánica Municipal**

**51.-Bajo qué partida presupuestal o recursos públicos le pagan o retribuyen a la autoridad resolutora o similar.**

**No, se paga ningún extra a la autoridad resolutora.**

**52.-Quién o quiénes son los superiores jerárquicos de la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo.**

**El Titular de la Dependencia, Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Investigadora.**

**53.-Cada qué tiempo recibe capacitación la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo, para que realice adecuadamente sus funciones.**

**Cuando la ASE, indica capacitaciones en línea o presenciales se acude a dicha capacitación, así como las de bendecia que corresponden.**

**54.-Ante qué institución ha recibido capacitación la autoridad resolutora o similar para el mejor desempeño de sus funciones.**

**Ante la ASE**

**55.-¿Cuenta con alguna certificación la autoridad resolutora o similar del ayuntamiento a su cargo para el desempeño de su cargo público?**

**No**

**56.- ¿Existe un formato o forma de que la autoridad resolutora o similar dentro del ayuntamiento a su cargo rinda cuentas?**

**No**

**57.- ¿Ante qué autoridad rinde cuentas la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**A la auditoria ASE de Puebla, ante la Dirección Jurídica de Investigación y Consulta.**

**58.- ¿Cada qué tiempo rinde cuentas la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**Cuando se requiere la información por parte de ASE.**

**59.-¿Por cuánto tiempo fue nombrada la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**Por el tiempo que dura el periodo de la administración 2021-2024**

**60.-¿Quién le expidió el nombramiento a la autoridad resolutora o similar adscrita al ayuntamiento a su cargo?**

**El titular de la dependencia**

**61.-¿Cuáles son las causas por las que puede ser removida del cargo público o dada de baja la autoridad resolutora o similar adscrita al Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo?**

**Por cuestiones de fuerza mayor, propuesta del titular de la dependencia y faltas graves a su cargo.**

**62.-¿Existió algún mecanismo de paridad de género para la designación de las autoridades que conforman el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo?**

**Lineamientos de Reclutamiento, Selección y Contratación del Capital Humano**

**63.-¿Existió algún procedimiento transparente en el que se hayan dado las mismas oportunidades a los sustentantes para participar en la designación de las autoridades que conforman el Órgano Interno de Control?**

**Lineamientos de Reclutamiento, Selección y Contratación del Capital Humano.**

**64.-Manifieste si el contralor municipal fue nombrado y designado por sesión de cabildo el municipio a su cargo.**

**SI, por aprobación de cabildo**

**65.-De ser el caso, de haber sido designado por el cabildo del ayuntamiento a su cargo, solicito se remita de forma digitalizada la acta de cabildo, con la debida cancelación de datos personales y sensibles.**

**Se envía acta de cabildo certificada al correo cha\_pablo@hotmail.com;**

**66.-Mencione la fecha en la que fue designado el contralor municipal y si fue designado mediante sesión legal de cabildo**

**15 de octubre de 2021**

**67.-Mencione si se ha realizado el cambio de contralor municipal y cuáles fueron las fechas de su cambio.**

*Si, 9 de junio de 2022 y 16 de julio del año 2022*

**68.-De haberse realizado cambios de contralor municipal, manifieste si se realizó mediante cabildo del ayuntamiento a su cargo.**

*Si, se aprobó por el H. cabildo del Jalpan.*

**69.-Manifieste cómo fue la selección del contralor municipal en el municipio a su cargo, es decir, si fue a través de una terna de propuestas para elegir a uno de los candidatos o se eligió de manera directa.**

*Se asigna de manera directa*

**70.-Manifieste quién fue la persona que propuso al contralor municipal para ocupar ese cargo público.**

*El titular de la dependencia y aprobado por H. Cabildo de Jalpan*

**71.-Manifieste qué instrucción académica tiene el contralor municipal del ayuntamiento a su cargo.**

*Ingeniero Petrolero*

**72.-Manifieste cuáles son los requisitos para ocupar el cargo de contralor municipal en el ayuntamiento a su cargo.**

*No, contamos con una normativa que indique el nivel profesional para el cargo de contralor municipal.*

**73.-Manifieste si el contralor municipal, previamente a obtener el cargo, tuvo capacitación para el desempeño de sus funciones.**

*Ante la ASE*

**74.-Manifieste si previo a la designación del contralor municipal fue sometido a exámenes de oposición.**

*No*

**75.-Manifieste si previamente a la designación del contralor municipal se realizó alguna convocatoria o concurso para ocupar el cargo público.**

*No, todo se da a propuesta de presidente y aprobado por el H. Cabildo de Jalpan*

**76.-Manifieste si el contralor municipal tiene alguna función, facultad o intervención dentro del Órgano Interno de Control.**

*Si, es el titular del Órgano Interno de Control*

**77.-Manifieste cuántos expedientes administrativos de investigación por presunta responsabilidad administrativa se encuentran en trámite a cargo de la autoridad investigadora. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

*NO*

**78.-Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se encuentran en trámite a cargo de la autoridad substanciadora. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

*NO*

**79.-Manifieste cuántas resoluciones administrativas se han emitido por la comisión de faltas administrativas no graves de los servidores públicos del ayuntamiento a su cargo y particulares relacionados, por parte de la autoridad resolutora. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de resoluciones administrativas, mas no así de que tratan o a quien se fincó la responsabilidad administrativa.**

*NINGUNA*

**80.-Manifieste cuántos Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa se han emitido por parte de la autoridad investigadora y se han turnado o enviado por la autoridad substanciadora al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por la resolución de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

*NINGUNO*

**81.-Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se han turnado o enviado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa por la resolución de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**No**

**82.-Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se encuentran en trámite ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para la substanciación y resolución de faltas graves, contra servidores públicos o por particulares relacionados. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**No**

**83.-Manifieste cuántos Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa se han emitido por parte de la autoridad investigadora y se han turnado o enviado por la autoridad substanciadora al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para la resolución de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**No**

**84.-Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se han turnado o enviado al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para la resolución de faltas graves. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**No**

**85.-Manifieste cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se encuentran en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla para la substanciación resolución de faltas graves, contra servidores públicos o por particulares relacionados. Con la aclaración que únicamente se requiere saber el número de expedientes administrativos, mas no así de que tratan o ante quien se siguen.**

**No**

**86.-Cuáles son los principales actos de corrupción que se investigan en el Órgano Interno de Control del ayuntamiento a su cargo.**

**Ejercicio ilícito de servicio público.**

**Abuso de autoridad.**

**Coalición de servidores públicos.**

**Uso ilícito de atribuciones y facultades.**

**Pago y recibo indebido de remuneraciones.**

**Concusión.**

**Intimidación.**

**Ejercicio Abusivo de funciones.**

**87.-Cuáles son los medios para la presentación de denuncias administrativas contra los servidores públicos municipales y particulares relacionados con las faltas administrativas graves o no graves.**

**Por correo electrónico y buzón de quejas**

**88.- Cuáles son los mecanismos para dar difusión a la denuncia administrativa contra servidores públicos y particulares relacionados.**

**Mediante una denuncia, en la liga de correo electrónico quejas.sugerencias.jalpan.puebla@gmail.com y en el buzón de quejas que se encuentra en las oficinas del h. Ayuntamiento de Jalpan.**

**89.- Cuales son los principales actos de corrupción por los cuales se interponen denuncias administrativas contra los servidores públicos o particulares relacionados en la administración del ayuntamiento a su cargo**

**Hasta el día de hoy no se han encontrado hallazgos sobre alguna queja o denuncia hacia los servidores públicos**

**90.-Cuáles son los medios o instrumentos para prevenir, evitar y combatir los actos de corrupción en la administración del ayuntamiento a su cargo.  
Manuales de organización, manual de control y mitigación de riesgos, lineamientos y reglas de operación, código de conducta, código de ética y reglamento interno.**

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación en los siguientes términos:

*"(...) V. Acto que se recurre: Deficiente respuesta al cuestionario formulado y la falta de entrega de información solicitada.  
VI. Las razones o motivos de inconformidad.  
Único. En la respuesta del cuestionario solicitado, refiere que se enviaron las sesiones de cabildo al correo electrónico señalado, pero al consultar el correo electrónico, no fue enviada la documentación que refiere.  
Por tanto, solicito se requiera que se obligue al ente público remita dicha documentación, ya sea a través de la plataforma o por el correo electrónico señalado. (Sic)"*

A lo que el sujeto obligado no realizó ninguna manifestación en razón de que no rindió su informe justificado.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Por parte del recurrente se presentó y admite la siguiente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la copia simple del recurso de revisión de fecha veintisiete de mayo del presente año

Por lo que hace al sujeto obligado, toda vez que no rindió su informe justificado no se le tiene por presentado ningún material probatorio.

Por lo que hace a la documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa, hace prueba plena, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado.

**Septimo.** Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente, remitió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual requirió, a través de un cuestionario, diversa información respecto al Órgano Interno de Control y Contraloría Municipal.

Por su parte, el sujeto obligado, al responder su solicitud, remitió al entonces solicitante copia del cuestionario con las respuestas correspondientes Sin embargo, no satisfecho con la respuesta, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que el sujeto obligado entregó información incompleta.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

De igual manera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la

información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

***"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."***

Ahora bien, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se observa que éste atendió todas y cada una de las preguntas formuladas por el entonces solicitante, dando respuesta a la literalidad a cada una de ellas. En ese sentido, en su medio de impugnación presentado, el recurrente únicamente se queja de las preguntas referentes a las entrega de las actas de cabildo, siendo estas las enumeradas con los números 6 y 65, transcritas en el punto **QUINTO** de la presente resolución. Por lo tanto,

el resto de las interrogantes se entiende como consentida y no formaran parte del presente estudio.

Ahora, bien, por lo que respecta a las interrogantes 6 y 65, antes señaladas, el entonces solicitante requirió las actas de cabildo en las que se haya realizado la constitución de la integración del Órgano Interno de Control, así como en la que fue designado por el cabildo del ayuntamiento a su cargo. Al respecto, el sujeto obligado manifestó haber enviado dicha acta a través de correo electrónico. No obstante, el recurrente manifestó no haber recibido ningún documento por parte del sujeto obligado por lo que, toda vez que éste último no rindió su informe justificado, al no contar con prueba en contrario, se tiene por cierto lo dicho por el recurrente.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 152, 153, 156, fracción II, 161 y 181, fracción IV, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para efecto de que este último entregue al recurrente **la información solicitada en los puntos 6 y 65**, respecto a las actas requeridas, o en el caso que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

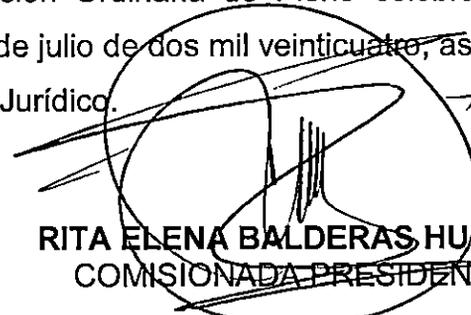
**PRIMERO.** Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, por las razones y en términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**Segundo.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO.

**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA.

**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión, relativo al expediente número RR-0611/2024/  
resuelto el día tres de julio de dos mil veinticuatro.

PD2/REBH/ RR-0611/2024/Mon/ resolución.

resuelto el día tres de julio de dos mil veinticuatro.